



EXPEDIENTE: JDC/081/2018.
ACTOR: FRENTE DE INTEGRACIÓN NACIONAL A.C.
RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO.

AUTO DE ADMISIÓN

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

VISTO: El acuerdo de fecha once de septiembre del año en curso, por medio del cual la suscrita Magistrada Presidenta en estricta observancia al orden de turno remite a su ponencia los autos del expediente RAP/047/2018; y en atención al acuerdo de remisión de expediente de fecha trece de septiembre del presente año, mediante el cual, en cumplimiento al acuerdo plenario de fecha doce de septiembre del año en curso, se reencauzó la vía del Recurso de Apelación con el número de expediente RAP/047/2018 a Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano Quintanarroense con la clave **JDC/081/2018**, para los efectos previstos en el artículo 36 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

En acatamiento a lo dispuesto por el artículo 36 fracciones I y III de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se ha sometido a revisión el escrito por medio del cual se interpone el presente medio de impugnación, advirtiéndose que éste cumple cabalmente con los requisitos previstos en los artículos 25, 26 y 95 de la ley adjetiva.

Por otro lado, del estudio preferente de las causales de improcedencia previstas en el artículo 21 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se determina que en la especie no se advierte supuesto o motivo alguno manifiesto que amerite el desechamiento del medio de impugnación.

Ahora bien, de conformidad con la cédula de razón de retiro, de fecha diez de septiembre del presente año, suscrita por el licenciado Juan Enrique Serrano Peraza, en su calidad de Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Quintana Roo, se hizo constar que dentro del plazo previsto en el artículo 33 fracción III, en correlación con el numeral 34 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, siendo que a las once horas de la fecha señalada se recibió un escrito de tercero interesado interpuesto por el ciudadano Marciano Nicolás Peñaloza Agama, en su calidad de representante propietario del partido político MORENA; en tal virtud;



SE ACUERDA:

PRIMERO.- Se tiene por admitido el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano Quintanarroense, promovido por la organización de ciudadanos denominada Frente de Integración Nacional A.C., por medio del cual impugna la resolución **IEQROO/CG/R-026-18** emitida por el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo.

SEGUNDO. Téngase como domicilio de la parte actora para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Palermo núm. 293, entre Camelias y Justo Sierra, colonia Josefa Ortiz de Domínguez, Chetumal, Quintana Roo, C.P. 77036 y autorizando para tales efectos al ciudadano Juan Abdiel Coyoc Hernández; en consecuencia, **SE DECLARA ABIERTA LA INSTRUCCIÓN**, a efecto de llevar a cabo la sustanciación del presente medio de impugnación.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 15 y 16 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se admiten las pruebas ofrecidas por la parte actora consistentes en lo siguiente: 1. Documental, consistente en las constancias que integran el expediente formado con motivo de la resolución IEQROO/CG/R-026-18, 2. Documental, consistente en las constancias que obran en el expediente JDC/067/2018 incluyendo el cuadernillo incidental y la sentencia interlocutoria CI-3/JDC/067/2018, 3. La presuncional en su doble aspecto y en todo lo que favorezca a los intereses del actor.

CUARTO. En términos de dispuesto en los artículos 33 y 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, téngase por presentada a la **autoridad responsable**, Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo dando cumplimiento a lo previsto en los preceptos antes citados, mediante escrito presentado ante este órgano jurisdiccional, signado y anexando los siguientes documentos: 1. Escrito original del medio de impugnación; 2. Copia certificada del acto impugnado y anexos; 3. Original de la cédula de notificación y fijación del plazo para tercero interesado; y 4. Informe Circunstanciado.

Se tiene como domicilio de la autoridad responsable para oír y recibir notificaciones y toda clase de documentos el predio ubicado en la Avenida Calzada Veracruz número 121, de la Colonia Barrio Bravo, C.P. 77098, en esta ciudad de Chetumal, y autorizando para oírlas y recibirlas, conjunta o indistintamente a los ciudadanos Licenciados Maogany Crystel Acopa Contreras, Julio Asrael González Carrillo, Ana Graciela Vidal Pérez, Laura Karina Presuel García.



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes y a los demás interesados de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55 y 58 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1 y 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma, la Magistrada Instructora Nora Leticia Cerón González, ante el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe. Conste.